

RESPUESTA DE OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL TÉRMINO AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA No. 001 DE 2020

Dentro de la oportunidad establecida en el Cronograma de la Convocatoria No. 001 de 2020, según certificación expedida por la Abogada de la Oficina Jurídica, el día jueves 18 de Enero de 2020, se presentaron las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones:

OBSERVACIONES PRESENTADA POR JOSE ALEJANDRO VALENCIA, DE SEGUROS LA PREVISORA

OBSERVACIONES	RESPUESTA
<p>1. PÁG 1 Y 3 – NUMERAL 1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA: En atención al objeto que se está considerado para el presente proceso de selección, de manera respetuosa solicitamos se modifique en el sentido de eliminar todo lo correspondiente al concepto "Prestación de Servicios" toda vez que en Colombia, la actividad de aseguramiento sólo puede ser desarrollada por las personas jurídicas autorizadas por la SFC y no cualquier persona, situación que sí ocurre cuando se trata de "Prestación de Servicios" el cual sí lo puede otorgar cualquier persona. Así las cosas, consideramos que el objeto de la presente convocatoria Pública debe corresponder al siguiente:</p> <p><i>"Contratar el programa de seguros que ampare los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E, así como aquellos por los cuales sea o llegue a ser responsable."</i></p>	<p>No se accede por cuanto la prestación de servicio de la que se habla es del Hospital Departamental María Inmaculada. Es claro que el objeto es CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA QUE A TRAVÉS DE PÓLIZAS SE AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES ASEGURABLES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE; en ningún momento se está haciendo alusión a la suscripción de un contrato de prestación de servicios.</p>
<p>2. PÁG. 3 - NUMERAL 1.7 FORMA DE PAGO: Solicitamos amablemente a la Entidad, modificar el presente numeral y establecer que se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir de la presentación de la cuenta de cobro.</p>	<p>No se acepta por el flujo de recursos.</p>
<p>3. PÁG. 3 - NUMERAL 1.9 ELIMINAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones: a) La Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones y se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.</p>	<p>Se acepta, se procede a realizar la modificación del pliego.</p>
<p>4. PÁG. 3 - NUMERAL 1.9. ELIMINAR PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES: Con base al artículo 1037 del código que establece que dentro de los contratos de seguros la aseguradora únicamente puede ser una persona jurídica, se solicita respetuosamente que las únicas personas posibilitadas para presentar ofertas son las personas jurídicas más no las naturales, el tenor literal de la norma es el siguiente: ARTÍCULO 1037. . Son partes del contrato de seguro: 1) El asegurador, o</p>	<p>Se acepta, se procede a realizar la modificación del pliego.</p>

<p>sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos. Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad, eliminar de la presente invitación la participación de personas naturales.</p>	
<p>5. PÁG. 5 – 1.11 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: De manera respetuosa, solicitamos a la entidad, modificar el primer párrafo que indica: "El oferente favorecido deberá remitir un oficio el día 29 de enero de 2020, indicando que acepta la adjudicación y deberá expedir las pólizas una vez se suscriba el contrato" Proponemos modificarlo de la siguiente forma: "El oferente favorecido deberá remitir un oficio el día 29 de enero de 2020, indicando que acepta la adjudicación y deberá expedir las pólizas una vez se suscriba el contrato, contando con un plazo de 8 días para ello, contados a partir de la entrega del Registro Presupuestal por parte de la entidad" Lo anterior, basados en el hecho que se debe dar cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal consagrados en el artículo 41 de la ley 80.</p>	<p>Se acepta parcialmente y quedara así: <i>"El oferente favorecido deberá remitir un oficio el día 29 de enero de 2020, indicando que acepta la adjudicación y deberá expedir las pólizas una vez se suscriba el contrato en un plazo máximo de tres (3) días."</i></p>
<p>6. PÁG. 6 – Numeral 1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Respetuosamente solicitamos a la entidad, aclarar las condiciones de la garantía de seriedad comentada, toda vez que se presenta incoherencia en la información de la vigencia registrada de dos (2) meses contados a partir del día del cierre de la convocatoria y en la página 12 numeral 4.2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA indica que la vigencia será de treinta (30) días contados a partir de la entrega de la oferta.</p>	<p>Se aclara que son dos meses. Se procederá a realizar la aclaración mediante la adenda respectiva.</p>
<p>7. PÁG. 7 – Numeral 2.2: Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar el procedimiento para la presentación de la oferta por medio de la plataforma electrónica www.bionexo.com.</p>	<p>Se informa que por error involuntario se estableció presentación de oferta en la plataforma bionexo; es de manifestar que la misma solo aplica para los procesos de medicamentos.</p>
<p>8. PÁG. 9 – LITERAL B NUMERAL 4.21 - HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Solicitamos respetuosamente se elimine la exigencia de aportar el formato hoja de vida de la Función Pública – Persona Jurídica, debidamente diligenciado, por las siguientes razones: a. El negocio que se derive del presente proceso de selección es de carácter estatal y por tanto, será ejecutado conforme el estatuto general de la contratación pública y las normas de derecho privado aplicables, por lo tanto, el Contratista que llegare a suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección no ejerce función pública y por ello no le aplica tal reglamentación. b. La reglamentación de la Función Pública aplica a aquellas personas que se vinculan con la Administración Pública para ejercer cargos y/o funciones propios de esta. c. Acreditar la hoja de vida de la función pública no es un requisito expresamente establecido por las Leyes especiales de Contratación Estatal y por tanto, le está prohibido a las Entidades Estatales exigirla, de conformidad con lo indicado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 literal 14 que dice: Artículo 25°.- Del Principio de Economía. En virtud de este principio: ... 15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. ... (el resaltado es nuestro) Adicionalmente adjuntamos síntesis del Dr. Pablo Manrique Convers Sobre el particular vale la pena anotar que al tenor de lo dispuesto por el Art. 1 de la ley 190 de 1.995 la exigencia del</p>	<p>No se acepta.</p>

diligenciamiento de la Hoja de Vida del la Función Pública se aplica solamente para la celebración de contratos de PRESTACION DE SERVICIOS, entendidos estos como los descritos por el Art 32 de la ley 80 de 1.993. Dice el mencionado artículo: Artículo 1º.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita: 1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos. 2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información. 3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración. 4. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal, y 5. INEXEQUIBLE. Los demás datos que se soliciten en el formato único. Declarado Inexequible Sentencia Corte Constitucional 567 de 1997. Ver Circular Veeduría Distrital 10 de 2014. Parágrafo.- Quien fuere nombrado para ocupar un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con la administración deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, presentar certificado sobre antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y el certificado sobre antecedentes penales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS. Sólo podrán considerarse como antecedentes las providencias ejecutoriadas emanadas de autoridad competente. Lo anterior indica con claridad que para la celebración de contratos de SEGURO debidamente tipificados en el Código de Comercio como tales, no aplica esta exigencia. Queda así absuelta la duda frente a la viabilidad de exigir en los pliegos de condiciones de contratos de SEGUROS la acreditación del formato DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA.

9. NUMERAL 4.2.1 LITERAL A Y H – CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – DOCUMENTO ORIGINAL.

PÁGINAS 9 Y 10: Solicitamos respetuosamente la eliminación de la condición de aportar los originales de estos documentos y por tanto, que se permita la presentación de fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas: a) El artículo 25 del Decreto Ley 0019 de 2012, segundo párrafo, el cual prohíbe la exigencia de documentos originales. b) El artículo 1º. del Decreto 2150 del 05-diciembre-1995 y el artículo 25 numeral 15 de la Ley 80 del 28-octubre-1983, que establecen que las Entidades Estatales no pueden exigir la presentación de documentos originales o autenticados. c) El artículo 3º., tercer párrafo de la Ley 962 del 08-julio-2005 que establece que las personas, en sus relaciones con la Administración Pública, tienen entre otros derechos, a abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión. d) El artículo 83 de la Constitución Nacional que establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se

Se aclara que se debe acreditar mediante copia simple que se encuentre inscrito en el registro único de proponentes.

Se acepta, se procede a realizar la modificación del pliego.

<p>presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.</p>	
<p>10.NUMERAL 4.2.2.1 CAPITAL DE TRABAJO. PÁGINA 10: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar de qué manera será verificado el indicador en mención, ya que no se muestra dentro del pliego de condiciones.</p>	<p>Se verificaran tal como lo establece el numeral 4.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA.</p>
<p>11.NUMERAL 4.2.2.2 INDICADORES FINANCIEROS NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. PÁGINA 10: Solicitamos de manera respetuosa a la entidad modificar el resultado para el indicador de endeudamiento, es importante aclarar que la contabilidad de las Compañías de Seguros, difiere de las demás empresas en algunos aspectos, es el caso de las reservas técnicas de riesgos en curso que corresponden a la parte no devengada de las primas emitidas, las cuales no significan endeudamiento, sino un ingreso recibido por anticipado, de acuerdo con lo establecido por el decreto 839 del 27 de marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las Compañías de Seguros con un gran volumen de primas emitidas como es el caso de La Previsora S.A., presentan un alto nivel de reservas técnicas de riesgos en curso, el cual está respaldado por el patrimonio técnico y el margen de solvencia, reglamentados por la Superintendencia Financiera. Por lo anterior solicitamos que el indicador de endeudamiento se calcule de la siguiente manera: Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total – Reservas Técnicas =</p>	<p>No se acepta.</p>
<p>12.PÁG. 13 – SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES: De manera respetuosa, nos permitimos realizar las siguientes observaciones frente a esta póliza de seguros:</p> <p>12.1. OBJETO DEL SEGURO: Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.</p> <p>12.2. COBERTURA OBLIGATORIA No. 1: Respetuosamente solicitamos a la entidad ajustar el amparo de la siguiente manera: Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar.</p> <p>12.3. COBERTURA OBLIGATORIA No. 8: Respetuosamente se solicita a la entidad sublimitar los siguientes gastos a 10% por vigencia y 5% por evento.</p> <p>12.4. CLAUSULA ADICIONAL OBLIGATORIA No 5: Solicitamos respetuosamente eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable, ya que no es cobertura de este seguro.</p>	<p>Se acepta, se procede a realizar la modificación.</p> <p>Se acepta, se procede a realizar la modificación.</p> <p>No se acepta.</p> <p>No se acepta.</p>

NIT. 891.180.098-5

<p>12.5. Publicar el formulario de solicitud de seguro de póliza de Responsabilidad Civil de Clínicas y Hospitales, debidamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal de la Entidad.</p> <p>12.6. Solicitamos respetuosamente se traslade a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria las siguientes cláusulas solicitadas como coberturas obligatorias: - Responsabilidad Civil Profesional del asegurado como consecuencia de aborto legalmente permitido. - Responsabilidad Civil derivada de Infecciones Nosocomiales. - Responsabilidad Civil derivada de la ocurrencia de un Evento Adverso.</p>	<p>Se acepta.</p> <p>No se acepta.</p>
<p>13.PÁG. 14 – NUMERAL 5.1.2 SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL COMBINADO: A continuación, de manera respetuosa nos permitimos realizar las observaciones pertinentes de esta póliza:</p> <p>13.1 CLÁUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS No. 7: Agradecemos a la entidad modificar la cláusula “Avances de pago de siniestros del 75%, previa demostración de la ocurrencia y la cuantía”, para que se especifique de la siguiente forma: “Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía y cobertura.</p> <p>13.2 CLÁUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS No. 22: Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la cláusula Obligatoria adicional No. 22 de la siguiente manera: Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con su correspondiente pago de prima adicional, no opera para huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular – HMACC-, actos mal intencionados de terceros –AMIT- y Terrorismo)</p> <p>13.3 INVENTARIO DETALLADO: Se solicita respetuosamente a la entidad aportar el inventario detallado de los bienes a asegurar bajo este seguro.</p> <p>13.4 DEFINICIÓN DE ALCANCE DE CLÁUSULAS OBLIGATORIAS ADICIONALES: Agradecemos indicar el alcance de cada una de las cláusulas obligatorias adicionales registradas para esta póliza o aclarar si aplican los textos determinados por cada aseguradora.</p> <p>13.5 PÁG. 17 – MODALIDAD DE RECLAMACIÓN SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL COMBINADO: Según el pliego de condiciones solicita que la modalidad para el seguro TRDM sea Claims-Made, es de aclarar que actualmente el mercado asegurador Colombiano únicamente otorga para este tipo de seguro, la modalidad “Ocurrencia”, expuesto lo anteriormente agradecemos modificar la modalidad de reclamación para este seguro a la modalidad “Ocurrencia”</p>	<p>No se acepta.</p> <p>No se acepta.</p> <p>No se acepta ; puesto que en los anexos fueron aportados.</p> <p>No se acepta, se recomienda que cada aseguradora se presente con su respectiva propuesta.</p> <p>Se acepta.</p>
<p>14.PÁG. 17 – NUMERAL 5.1.3 SEGURO GLOBAL DE MANEJO DE ENTIDADES OFICIALES: A continuación nos permitimos presentar las observaciones técnicas de esta póliza:</p> <p>14.1 RELACIÓN DE CARGOS: Solicitamos respetuosamente a</p>	<p>Se acepta y se procederá a relacionarlos.</p> <p>Se acepta.</p>

<p>la entidad detallar o especificar los cargos asegurados para este seguro.</p> <p>14.2 MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la modalidad de reclamación de este seguro de CLAIMS MADE a la modalidad de OCURRENCIA, toda vez que por políticas de nuestra Compañía la modalidad CLAIMS MADE para este seguro se encuentra excluida de nuestras políticas de suscripción, así como en el mercado Asegurador Colombiano, también se oferta para esta póliza la modalidad de Ocurrencia.</p>	
<p>15. PÁG. 18 – NUMERAL 5.1.4 SEGURO COLECTIVO DE AUTOMOVILES: A continuación, se presentan las observaciones a esta póliza:</p> <p>15.1 FACTURAS DE AMBULANCIAS: En la relación del parque automotor que registra como ambulancia, se hace necesaria la presentación de la factura de cada una detallando el valor del chasis y de la adecuación que se realizó en su momento; lo anterior, debido a que, si se tiene en cuenta solo la información disponible en Fasecolda con la tarjeta de propiedad, solo se estaría asegurando el chasis y no la adecuación de la ambulancia. En caso de no contar con dichas facturas, sugerimos a la entidad que, para el aseguramiento de la ambulancia en su totalidad, contando con las adecuaciones de cada una, se deberá proceder con la inspección pertinente, para determinar el valor asegurable por cada una en caso de adjudicación de la oferta.</p> <p>15.2 COBERTURAS ADICIONALES: De manera respetuosa, nos permitimos informar las condiciones y solicitudes por cada una de las coberturas que presentamos a continuación:</p> <p>15.2.1 ASISTENCIA A ACCESORIOS ESPECIALES: Esta asistencia aplica a pequeños accesorios para los vehículos livianos particulares.</p> <p>15.2.2 ASISTENCIA A AMORTIGUADORES ESTALLADOS: Se solicita la exclusión de esta asistencia la cual no contamos actualmente.</p> <p>15.2.3 ASISTENCIA SOLIDARIA: Solicitamos de manera respetuosa ampliar el concepto de esta asistencia.</p> <p>15.2.4 AUXILIO DE ACCIDENTES PERSONALES AL CONDUCTOR: Se aclara que este amparo de accidentes personales aplica para los vehículos livianos particulares, no se otorga para ambulancias ni motocicletas.</p> <p>15.2.5 AUXILIO OBLIGACIONES FINANCIERAS POR PÉRDIDAS TOTALES: Este amparo se otorga para los vehículos de placa pública; para el parque automotor de esta entidad solo aplicaría para el Camión.</p> <p>15.2.6 AUXILIO POR DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE SENO: Se solicita la exclusión de este amparo que no guarda pertinencia con la póliza de automóviles.</p>	<p>Se acepta parcialmente, y se autoriza a realizar la inspección pertinente para determinar el valor asegurable.</p> <p>No se acepta.</p> <p>No se acepta.</p> <p>No se acepta.</p> <p>No se acepta.</p> <p>No se acepta</p> <p>Se acepta y se entenderá como eliminada de los requerimientos.</p>

<p>15.2.7 AUXILIO DE REEMBOLSO PERDIDAS PARCIALES POR DAÑOS: Se solicita respetuosamente la exclusión de este amparo por no estar disponible.</p>	<p>No se acepta.</p>
<p>15.2.8 REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES: Se solicita la exclusión de este amparo por no estar disponible.</p>	<p>No se acepta.</p>
<p>16. PAG. 19 - numeral 5.1.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: A continuación, presentamos las observaciones de esta póliza:</p> <p>16.1 Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar el sublímite solicitado para cada una de las coberturas obligatorias solicitadas para este seguro.</p> <p>16.2 Modalidad de Reclamación: Según el pliego de condiciones solicita que la modalidad para el seguro RCE sea Claims-Made, es de aclarar que actualmente el mercado asegurador Colombiano únicamente otorga para este tipo de seguro, la modalidad "Ocurrencia", expuesto lo anteriormente agradecemos modificar la modalidad para este seguro a "Ocurrencia".</p>	<p>No se acepta, se recomienda que cada aseguradora se presente con su respectiva propuesta.</p> <p>Se aclara que la modalidad de reclamación es ocurrencia, se procederá a realizar la respectiva modificación en la adenda.</p>
<p>17. PAG. 21- NUMERAL 5.1.6 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS: Se presentan las siguientes observaciones de esta póliza:</p> <p>17.1 Cobertura Obligatoria No. 05: Solicitamos respetuosamente se traslade a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria Toda vez que son entendidas como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal. Es así como, tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario.</p> <p>17.2 Cobertura Obligatoria No. 06: Respetuosamente se solicita a la entidad ajustar la siguiente cláusula indicando un sublímite \$10.000.000 evento \$40.000.000 vigencia.</p> <p>17.3 Cobertura Obligatoria No. 01 equivalente a 07: Se indica que la numeración de las coberturas obligatorias se encuentra con error en consecutivo; sin embargo, solicitamos que la cláusula que indica "cobertura del amparo de gastos judiciales cuando los procesos inicien desde la etapa de investigaciones o indagaciones preliminares una vez el funcionario conozca dicha investigación" se traslade a la sección de cláusulas o coberturas complementarias, en aras de ser una condición calificable y no obligatoria Toda vez que son entendidas como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal. Es así como, tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario.</p>	<p>No se acepta.</p> <p>No se acepta.</p> <p>No se acepta.</p>
<p>18. ANEXO 2 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO</p>	<p>se acepta.</p>

<p>DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. PÁGINA. 31: Solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir a los posibles oferentes acreditar CON FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE la certificación Den mención, teniendo en cuenta lo exigido dentro del mismo.</p>	
<p>19. IMPUESTOS.: Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los, gastos, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.</p>	<p>No se acepta puesto que no aplica y se procederá a eliminar del pliego.</p>
<p>20 .MINUTA DE CONTRATO: Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.</p>	<p>No se acepta por cuanto no existe minuta del contrato; el contrato será la póliza expedida por la compañía aseguradora en cumplimiento de los requerimientos institucionales.</p>

OBSERVACIONES PRESENTADA POR MONICA CORTES ROJAS, ASEGURADORA SOLIDARIA.


<p>OBSERVACION 1. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES Agradecemos a la entidad confirmar los derechos, impuestos y/o gravámenes de orden nacional, departamental, distrital y/o municipal distintos al IVA, que tendríamos que pagar y por ende, contemplar en la confección y tarificación de nuestra eventual propuesta.</p>	<p>No se acepta puesto que no aplica y se procederá a eliminar del pliego</p>
<p>OBSERVACION 2. FORMA DE PAGO. Agradecemos modificar el término que expresa el presente numeral y modificarlo a Un pago dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.</p>	<p>No se acepta.</p>
<p>OBSERVACION 3. . NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: Establecen el numeral 4.2.2.2 Nivel de endeudamiento total debe ser menor o igual a 50%, verificado con la fórmula de pasivo total sobre activo total, es importante que la entidad tome en consideración que el presente proceso de contratación versa sobre un servicio (seguros) que solo puede prestar las reservas técnicas, aunque se contabilizan en el aseguradoras, compañías que por estar bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia deben cumplir con una regulación específica, entre ella la constitución de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia. Las reservas técnicas, aunque se contabilizan en el pasivo, en estricto sentido no son un pasivo, sino una provisión, sin embargo, por efectos de la regulación se incluyen en la contabilidad en dicho rubro, es por ello que todas las empresas aseguradoras cuentan con un alto nivel de endeudamiento, pero en estricto sentido no significa que tengan altos pasivos. Por lo tanto, la entidad debe analizar las condiciones especiales del sector que ofrece el servicio y en concordancia con la aplicación de los principios de la función administrativa y con el fin de no ir en contravía del principio de libre concurrencia e ir detrimento de la entidad, le solicitamos a la entidad ajustar la formula permitiendo restar las reservas técnicas o en su defecto cambiar el porcentaje</p>	<p>No se acepta.</p>

del indicador endeudamiento a menor o igual al 80%.	
<p>OBSERVACION 4. SINIESTRALIDAD</p> <p>Es importante contar con el registro e historial siniestral de las pólizas que componen el programa de seguros objeto de contratación, por lo anterior agradecemos a la Entidad suministrar la relación correspondiente a las últimas cinco (05) anualidades, para todos y cada uno de los ramos a contratar, con las siguientes características de información:</p> <p>Ramo o póliza afectada. Cobertura y bien afectado. Causa. Fecha de ocurrencia, reporte y pago. Valores constituidos como reserva y pagados</p>	Se acepta.
<p>OBSERVACION 5</p> <p>Agradecemos a la entidad diligenciar el formulario adjunto para tal fin y anexas el detalle de la siniestralidad de los últimos 3 años, teniendo en cuenta que este es requisito para la obtención de los términos adecuados para el programa</p>	Se acepta.
<p>TODO RIESGO DAÑO MATERIAL</p> <p>OBSERVACION 6</p> <p>Solicitamos a la entidad modificar la modalidad de la póliza ya que por las características del ramo debe ser por ocurrencia y no claims made como figura en el slip.</p>	Se acepta
<p>MANEJO ENTIDADES OFICIALES:</p> <p>OBSERVACION 7</p> <p>Agradecemos a la entidad informar los nombres, números de identificaciones y cargos de los empleados a asegurar.</p>	Se acepta y se procederá a publicar.
<p>OBSERVACION 8 MENEJO ENTIDADES OFICIALES.</p> <p>Solicitamos a la entidad modificar la modalidad de la póliza ya que por las características del ramo debe ser por ocurrencia y no claims made como figurar en el slip.</p>	Se acepta.
<p>AUTOMOVILES:</p> <p>OBSERVACION 9</p> <p>Agradecemos a la entidad eliminar de las condiciones las siguientes coberturas adicionales teniendo en cuenta que no aplican para este producto siendo el asegurado una entidad jurídica de orden oficial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auxilio de gastos de traspaso - Auxilio obligaciones financieras por pérdidas totales - Auxilio por diagnóstico de cáncer de seno - Auxilio por paralización del vehículo asegurado - Auxilio por pérdida de llaves codificadas del vehículo - Auxilio de reembolso pérdidas parciales por daños - Gastos de transporte por pérdida total - Vehículo de reemplazo 	Se acepta parcialmente, y se procede a eliminar auxilio por diagnóstico de cáncer de seno.
<p>OBSERVACION 10</p> <p>Solicitamos a la entidad indicar en cada vehículo tipo</p>	Se acepta parcialmente, y se autoriza a realizar la inspección pertinente para determinar el valor asegurable.

ambulancia, el valor de la adecuación de carrocería.	
OBSERVACION 11 Agradecemos a la entidad modificar la modalidad de la póliza ya que por las características del ramo debe ser por ocurrencia y no <i>claims made</i> como figurar en el <i>slip</i> .	Se acepta.
OBSERVACION 12 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (GENERAL)	No se acepta; pues no es claro lo que se pretende.
OBSERVACION 13 Agradecemos a la entidad modificar la modalidad de la póliza ya que por las características del ramo debe ser por ocurrencia y no <i>claims made</i> como figurar en el <i>slip</i> .	Se acepta.
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS OBSERVACION 14 Agradecemos a la entidad diligenciar el formulario adjunto para tal fin y anexar el detalle de la siniestralidad de los últimos 3 tres años, teniendo en cuenta que este es requisito para la obtención de los términos adecuados para el programa.	Se acepta y se procede anexar.
OBSERVACION 15 Solicitamos a la entidad con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la oportunidad de participación, modificar la retroactividad a un año a partir de la fecha de inicio de la vigencia.	No se acepta.
OBSERVACION 16 LUCRO CESANTE: Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias de TRDM el ítem de Lucro Cesante y se otorgue como un ramo independiente.	No se acepta.

Florencia, 20 de enero de 2020


JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
 Gerente


 Proyecto: CTVT
 Asesora